

**EST-PARB-0125**
**ESTADO No. 0125**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 23 de agosto de 2024.

<b>TIPO DE TRAMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>F S</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO*</b>
CONTRATO DE CONCESION	AIG-091	ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTOR ES S.A.S.		22/08/2024	AUTO PARB N° 0463	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. AIG-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a sociedad ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S. - identificada con NIT. 800019654-2, en calidad de titular.</p> <p><b>3.1 APROBACIONES</b></p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0172-2024 de fecha 18 de julio de 2024, se efectúan las siguientes aprobaciones:</p> <p><b>1. APROBAR</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al tercero (III) y cuarto (IV) trimestres del 2023 para mineral gravas, presentados con con una producción declarada en cero.</p> <p><b>3.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0172-2024 de fecha 18 de julio del 2024, se efectúan los siguientes requerimientos:</p>

					<p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral gravas, correspondiente al segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestres del 2022.</li> <li>• El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral gravas, correspondiente al primero (I) y segundo (II) trimestres del 2023.</li> <li>• El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral gravas, correspondiente al primer (I) y segundo (II) trimestres del 2024.</li> <li>• El Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2023, junto con su respectivo plano anexo, los cuales deben allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</li> </ul> <p>El FBM deberá ser diligenciado y presentado por la persona obligada o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas en la plataforma AnnA minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Póliza minero ambiental, presentada mediante evento 544752 y radicado No. <b>92394-0</b> del 11/03/2024.</li> <li>• Licencia Ambiental y Auto SGA 0469-13, presentado mediante evento 518040 y radicado No. <b>86722-0</b> del 22/12/2023.</li> </ul> <p><b>2. INFORMAR</b> al titular minero que, a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Auto AUT-904-1752 del 12 de enero de 2024, en cuanto a la presentación de las correcciones del Formato Básico Minero – FBM – Anual de 2022, así: (i) no es posible evaluar los ítem de producción y ventas en los literales C, C1 y C2, hasta tanto, el titular presente los formularios de declaración de producción de Regalías de los trimestres II, III y IV del 2022,(ii) En el ítem B4 de Reservas , No presentan información de Reservas, tampoco de Recursos, lo cual no es congruente, ya que cuentan con un PTO aprobado y por lo tanto, en el numeral de Reservas B4 se debe presentar la información de las Reservas aprobadas en el PTO (iii) presentar la justificación técnica del caso, toda vez que, sin Reservas no existe proyecto minero. 3. En el ítem G, Se presenta información de costos de extracción minera por la suma de \$52.994.272,00, lo cual no es coherente toda vez, que No desarrollan actividades de explotación minera, de acuerdo a la declaración de regalías presentadas en ceros, y (iv) los formularios de declaración de Regalías para los trimestres II, III y IV del 2022.</li> <li>• Autos VSCSM No. 00001 del 01 de febrero de 2023 y PARB No. 0608 del 12 de diciembre de 2023 en cuanto a la presentación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO- con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO, de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020</li> </ul> <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. <b>INFORMAR</b> al titular minero, que la Gerencia de Seguimiento, de Vicepresidencia de Seguimiento y Control, resolverá de fondo en acto administrativo separado, la solicitud de <b>prórroga a la suspensión de actividades</b>, contenida en la Resolución GSC No. 0124 del 20 de marzo de 2024, de conformidad con el escrito radicado con el No. 20241003022262 del 27 de marzo de 2024.</li> <li>4. <b>REMITIR</b> a la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., copia del presente acto administrativo, con el objeto de notificarle el inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente Contrato de Concesión, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, lo anterior, por cuanto la mencionada compañía de seguros expidió el día 10/03/2024 la póliza de seguros de cumplimiento No. 96-43-101007501, con vigencia desde el 08/03/2024 al 08/03/2025.</li> <li>5. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED-0172-2024 de fecha 18 de julio del 2024.</li> </ol>
--	--	--	--	--	--

						<b>6. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole a la sociedad titular que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--	---

(\* El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **23 de agosto del 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas M.



**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ**  
**COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**  
**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**